MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1

MODIFICACION No. 001 A LA CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA DEL CONTRATO No. 81-8-20289-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.1 Y SAMUEL ROBINSON DAVIS.

Entre los suscritos a saber, la señora Teniente Coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **35.423.639** expedida en Zipaquirá, obrando en nombre de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**, en su calidad de **Jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1** de la Policía Nacional, nombrada mediante Orden Interna No. 25-202 del 28 de agosto de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos mediante Resolución No. 00502 de 05 de marzo de 2026 *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones.*", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, el señor **SAMUEL ROBINSON DAVIS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.087.901** de Bogotá D.C, Identificado con el **NIT. 19087901-4** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación 001, previa las siguientes consideraciones:

Que la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1** acepto la carta de aceptación de la oferta del contrato **No. 81-8-20289-25** el día 03 de Diciembre de 2025, el cual tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1"** Por un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** distribuidos de la siguiente manera: Vigencia 2025: **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y para la Vigencia 2026: **DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** de conformidad con el acápite **VALOR** y un Plazo de Ejecución **HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026**, de conformidad con el acápite **PLAZO DE EJECUCIÓN.**

Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 05 de Diciembre de 2025, con fundamento en la carta de inicio de ejecución oficio No. GS-2025 – 028679 – REGI1, suscrito por la jefe la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

Que mediante comunicación oficial No. GS – 2026 – 012361– DESAP fecha 29 de Abril de 2025, suscrito por el señor Intendente Jefe Omar Saenz Gomez Jefe Unidad Prestadora de Salud San Andrés, Providencia y Santa Catalina y Supervisor de la carta de aceptación de la oferta del contrato No. 81-8-20289-25, solicita al jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 lo siguiente:

"De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Coronel, se estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda; la modificación al contrato No 81-8-20289-25 suscrito con SAMUEL ROBINSON DAVIS, que tiene como objeto el SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, con el fin de hacer prorroga al contrato hasta el 31 de octubre de 2026.

El contrato inició el 05 de diciembre de 2025 con un valor total del contrato de VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA distribuidos de la siguiente manera: CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para la vigencia 2025 y DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para la vigencia 2026, con un plazo de ejecución hasta el 30 DE ABRIL DE 2026, o hasta agotar el presupuesto asignado lo que ocurra primero.

En relación con el contrato cuyo objeto es el **suministro de lentes y monturas con destino a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos a la Unidad Prestadora de Salud San Andrés, Providencia y Santa Catalina**, se permite exponer las razones que sustentan la baja ejecución evidenciada desde su inicio en diciembre de 2025, la ausencia de facturación durante los meses de diciembre, enero y febrero, así como la necesidad de prorrogar su plazo de ejecución hasta el mes de octubre de 2026.

En primer lugar, la **no radicación de facturación durante los meses de diciembre de 2025, enero y febrero de 2026** obedece a factores operativos y administrativos plenamente justificables. Durante el mes de diciembre, se presentó una **disminución significativa en la demanda del servicio**, asociada a la temporada de fin de año, en la cual de acuerdo a la ejecución se reduce la asistencia de usuarios a consulta optométrica y, por ende, la generación

de órdenes para suministro de lentes y monturas. A esto se suma la **limitación en la prestación de servicios asistenciales por jornadas reducidas, periodos de vacaciones del personal y ajustes administrativos de cierre de vigencia**, lo cual impactó directamente la generación de servicios facturables.

Para el mes de enero, se evidenció una **reanudación progresiva de actividades**, sin embargo, persistieron factores como la **normalización de agendas médicas, reactivación de procesos de autorización y actualización de bases de datos de usuarios**, lo cual retrasó la emisión de órdenes efectivas de suministro. Adicionalmente, se presentaron **tiempos de ajuste en la coordinación logística entre la Unidad Prestadora de Salud y el proveedor**, necesarios para garantizar la correcta implementación del contrato en territorio insular, donde las condiciones de transporte y abastecimiento requieren una planificación más rigurosa.

En cuanto al mes de febrero, aunque se inició una mayor dinámica en la atención, esta no fue suficiente para generar volúmenes significativos de entrega que permitieran la **consolidación de cuentas de cobro**, teniendo en cuenta que el proceso de facturación depende de la **efectiva entrega del dispositivo óptico al usuario, su validación y la recopilación completa de soportes**, lo cual implica un desfase natural entre la prestación del servicio y la radicación de la factura.

La baja ejecución evidenciada en el contrato cuyo objeto corresponde al suministro de lentes y monturas se encuentra directamente asociada a la naturaleza jurídica y operativa propia del contrato, el cual se caracteriza por ejecutarse de manera **sucesiva, gradual y bajo demanda**, y no de forma inmediata o total desde su inicio, por otra parte depende exclusivamente de la disponibilidad del proveedor, sino de la **generación efectiva de necesidades por parte de la entidad contratante o de los usuarios finales**, en este caso, los afiliados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Es decir, el suministro de lentes y monturas está condicionado a la previa **valoración optométrica, formulación médica y autorización del servicio**, lo que implica que la demanda es **variable, no constante y sujeta a factores asistenciales**.

Así mismo, en el caso específico del suministro de dispositivos ópticos, se presentan condiciones adicionales como la **toma de medidas personalizadas, procesos de fabricación, tiempos de entrega y validación por parte del usuario**, lo cual introduce un desfase natural entre la generación de la orden y la facturación efectiva, afectando temporalmente los niveles de ejecución.

Adicionalmente, al tratarse de un suministro vinculado a servicios de salud, su ejecución está supeditada a la **ocurrencia real de eventos en salud (necesidad de corrección visual)**, lo que impide proyectar una ejecución lineal o uniforme en el tiempo. Esto genera que, especialmente en las etapas iniciales del contrato, se presente una **ejecución progresiva**, mientras se consolidan los flujos de atención, remisión de usuarios y generación de órdenes.

Otro elemento propio de los contratos de suministro es que su ejecución se realiza contra **requerimientos efectivos y entregas verificadas**, lo cual implica que no existe obligación de consumo total inmediato de los recursos, sino que estos se ejecutan en la medida en que se materializa la necesidad. En ese sentido, la baja ejecución inicial no constituye un incumplimiento, sino una manifestación normal del comportamiento del contrato.

Ahora bien, respecto a la **necesidad de prorrogar el contrato hasta el mes de octubre de 2026**, esta se encuentra plenamente justificada en la obligación de garantizar la **continuidad, oportunidad y calidad en la prestación del servicio a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional**. A la fecha, el contrato presenta un saldo disponible de **$14.456.480**, el cual no ha sido ejecutado en su totalidad debido a las circunstancias anteriormente descritas, pero que corresponde a recursos necesarios para atender la demanda proyectada.

La prórroga se fundamenta en que, una vez superada la etapa inicial de ajuste y normalizados los procesos asistenciales y administrativos, se espera un **incremento progresivo en la demanda del servicio**, derivado de la estabilización de agendas médicas, mayor captación de usuarios y continuidad en la formulación de dispositivos ópticos. En este sentido, la ampliación del plazo permitirá **optimizar la ejecución de los recursos disponibles**, evitando su pérdida y garantizando el cumplimiento del objeto contractual.

INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1. RELACIÓN CONSUMOS MES POR MES, DESDE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO HASTA LA FECHA.

CUADRO No 1 FACTURAS

FECHA FACTURACION	FACTURA INICIAL	FACTURA FINAL	VALOR FACTURADO
DICIEMBRE 2025	01/12/2025	31/12/2025	$ 0,00
ENERO 2026	01/01/2026	31/01/2026	$ 0,00
FEBRERO 2026	01/02/2026	28/02/2026	$ 0,00
MARZO 2026	01/03/2026	31/03/2026	$ 5.543520,00
TOTAL, FACTURADO			$ 5.543520,00

2. RELACIÓN DEL VALOR EJECUTADO - SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO CON SU EQUIVALENCIA PORCENTUAL.

NUMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	EQUIVALENCIA PORCENTUAL
81-8-20289-25	$ 20.000.000,00	$ 5.543520,00	28 %
		SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO	**EQUIVALENCIA PORCENTUAL**
		$ 14.456.480,00	72 %

DATOS DEL CONTRATO	
Contrato	81-8-20289-25
Contratista	SAMUEL ROBINSON DAVIS
Objeto	SUMINISTRO DE LENTES Y MONTURAS CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1.
Fecha de inicio	05 de diciembre de 2025
Fecha de terminación	30 de abril de 2026
Valor del contrato	$ 20.000.000,00
Vigencia 2025	$ 4.000.000,00
Vigencia 2026	$ 16.000.000,00
Facturado a corte de marzo de 2026	$ 5.543520,00
Porcentaje de ejecución	28 %
Saldo del contrato	$ 14.456.480,00
Porcentaje pendiente de ejecución	72 %

Cabe aclarar, que mediante correo electrónico el señor SAMUEL ROBINSON DAVIS, acepta la prórroga del contrato hasta el 31 de octubre de 2026, solicitado por el supervisor del contrato mediante comunicación oficial GS-2026-011669-DESAP de fecha 22 de abril de 2026.

SOLICITUD:

1. Modificar la CLAUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato en mención hasta el día **31 de octubre de 2026.**

MODIFICACION No. 001 A LA CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA DEL CONTRATO No. 81-8-20289-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.1 Y SAMUEL ROBINSON DAVIS.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar el acápite **PLAZO DE EJECUCION** de la carta de aceptación de la oferta No. **81-8-20289-25**, el cual quedará de la siguiente manera:

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será **HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2026, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, lo primero que ocurra, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga, Dicho plazo iniciara a partir de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de iniciación de ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: El CONTRATISTA - debe comunicar la presente Modificación No. 001 a la Compañía Aseguradora respectiva, para que se expida garantía única en los términos y condiciones del acápite **GARANTIAS** de la carta de aceptación de la oferta del contrato No. **81-8-20289-25**, con el fin de ser allegada al contratante para su aprobación.

CLÁUSULA TERCERA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 114-1 del estatuto tributario, adicionado por el Art. 65 de la ley 1819 de 2016 respecto al pago de parafiscales, cuando corresponda, mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del **CONTRATISTA** o su revisor fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la Legalización de la presente modificación. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas de la carta de aceptación de la oferta del Contrato No. **81-8-20289-25** que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente Modificación No. 001, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación 001 de 2025 de la carta de aceptación de la oferta del contrato No. **81-8-20289-25** se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes; para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía única por parte del **CONTRATANTE** y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 114-1 del estatuto tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA**. el Art. 65 de la ley 1819 de 2016 por parte del **CONTRATISTA.**

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 30 ABRIL 2026

EL CONTRATANTE

Teniente Coronel. **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No1.

EL CONTRATISTA

SAMUEL ROBINSON DAVIS
Cédula de Ciudadanía No. **19.087.901** de Bogotá D.C

Elaborado por: AA-34 WILMER ANDRES LOZANO SANCHEZ
Analista de Contratos

Revisado por: Subintendente. DIEGO GIOVANNY PATIÑO GONZALEZ
Jefe (e) Grupo contratos (RASES) No.1.

Revisado por: Intendente Jefe. ADONIAS DE JESUS GOMEZ PEÑA
Jefe (e) Área Logística y Financiera Rases No. 1

Vo. Bo.: C.S. Mayor. ANGIE JAZBLEIDY HERNANDEZ GAMBA
Jefe (e) Asuntos Jurídicos (RASES) No.1